



PERU: RESPONSABILIDAD DE LAS PERSONAS JURÍDICAS

2016

2017

Ley 30.424 ("Que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por el delito de COHECHO ACTIVO TRANSNACIONAL")



Decreto N 1352, que amplió el alcance de la ley 30.424 para incluir los delitos de COHECHO, LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.

SUJETOS

ENTIDADES DE DERECHO PRIVADO, ASÍ COMO LAS ASOCIACIONES, FUNDACIONES, ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y COMITÉS NO INSCRITOS, LAS SOCIEDADES IRREGULARES, LOS ENTES QUE ADMINISTRAN UN PATRIMONIO AUTÓNOMO Y **LAS EMPRESAS DEL ESTADO PERUANO** O **SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA**.

DELITOS

COHECHO ACTIVO
GENÉRICO



COHECHO ACTIVO
ESPECÍFICO



COHECHO ACTIVO
TRANSNACIONAL



FINANCIACIÓN DEL
TERRORISMO



LAVADO DE
ACTIVOS



Las personas jurídicas son responsables administrativamente cuando los delitos hayan sido **COMETIDOS EN SU NOMBRE O POR CUENTA DE ELLAS Y EN SU BENEFICIO, DIRECTO O INDIRECTO, POR:**

RESPONSABILIDAD DE LAS PERSONAS JURÍDICAS

- a. **SUS SOCIOS, DIRECTORES, ADMINISTRADORES** de hecho o derecho, representantes legales o apoderados de la persona jurídica, o de sus filiales o subsidiarias.
- b. La persona natural que, estando sometida a la autoridad y control de las personas mencionadas en el literal anterior, haya cometido el delito **BAJO SUS ÓRDENES O AUTORIZACIÓN**.
- c. La persona natural señalada en el literal precedente, cuando la comisión del delito haya sido posible porque las personas mencionadas en el literal "a" **HAN INCUMPLIDO SUS DEBERES DE SUPERVISIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL** sobre la actividad encomendada, en atención a la situación concreta del caso.

MODELO DE PREVENCIÓN

ENCARGADO DE
PREVENCIÓN



IDENTIFICACIÓN,
EVALUACIÓN Y MITIGACIÓN
DE RIESGOS



PROCEDIMIENTOS
DE DENUNCIA



EVALUACIÓN Y
MONITOREO



DIFUSIÓN Y
CAPACITACIÓN



La persona jurídica está **EXENTA DE RESPONSABILIDAD** por la comisión de los delitos, si adopta e implementa con anterioridad a la comisión del delito, un **Modelo de Prevención** adecuado a su naturaleza, riesgos, necesidades y características, consistente en medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir los delitos o para reducir significativamente el riesgo de su comisión.

PENAS

PROHIBICIÓN DE LLEVAR A CABO EN EL FUTURO ACTIVIDADES DE LA MISMA NATURALEZA DE AQUELLAS EN CUYA REALIZACIÓN SE HAYA COMETIDO, FAVORECIDO O ENCUBIERTO EL DELITO.

MULTAS

SUSPENSIÓN DE SUS
ACTIVIDADES
SOCIALES

PARA CONTRATAR
CON EL ESTADO

CANCELACIÓN DE
LICENCIAS

DISOLUCIÓN

CLAUSURA DE SUS
LOCALES O
ESTABLECIMIENTOS